



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

RESOLUCIÓN M.E.C.

0458/021

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

2020-11-0002-1633

Montevideo, 30 ABR 2021

**VISTO:** el Acta N° 57 del Consejo Administrador de la Beca "Carlos Quijano", de 11 de febrero de 2021, por la que se resolvió otorgar 16 (dieciséis) becas;-----

**RESULTANDO: I)** que dicha Beca es otorgada con la finalidad de financiar estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras, priorizándose las actividades desarrolladas a nivel nacional y en el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay);-----

**II)** que en relación a las disciplinas se priorizaron para el año 2021 propuestas sobre estudios en Ciencia de la Educación (abarcando temas de inclusión educativa, nuevos modelos pedagógicos) y formación disciplinar de posgrado para educadores que involucren la elaboración de una Tesis con producción de conocimiento original y solicitudes que no cuenten con apoyo económico vigente para la realización del posgrado;-----

**III)** que asimismo, se tendrá en cuenta la calidad académica y situación económica del postulante, teniendo prioridad las personas que no estén acogidas a servicios jubilatorios y quienes habiendo usufructuado la beca durante el año 2020 se postulen para el 2do. año, debiendo estar al día con la presentación del informe de avance de acuerdo a la cláusula sexta del contrato firmado - Obligaciones del beneficiario;-----

**CONSIDERANDO:** que por el Reglamento del Consejo Administrador Becas "Carlos Quijano" aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 243/2018, de 12 de marzo de 2018, y el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, respectivamente, se dispone que para estudios de posgrado deberá asignarse al menos un 30 % (treinta por ciento) del fondo para

personas afrodescendientes y un 8 % (ocho por ciento) del fondo para personas trans;-

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 201 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el artículo 298 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, el Decreto N° 346/007, de 17 de setiembre de 2007 y la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 243/018 de 12 de marzo de 2018;-----

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **RESUELVE:**

- 1ro.-** Homológase el Acta N° 57 del Consejo Administrador de la Beca “Carlos Quijano” de 11 de febrero de 2021, por la que se otorga un monto total de \$ 1.642.124 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y dos mil ciento veinte cuatro) para la realización de estudios de posgrado correspondientes a la partida del Ejercicio 2021;----
- 2do.-** Declárase como beneficiarios del Fondo de Becas “Carlos Quijano”, de acuerdo a lo previsto en el numeral que antecede, a las personas que se detallan a continuación:
- Larrosa Bove, Manuel, titular de la cédula de identidad 3.677.782-1, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Núñez Suarez, Lourdes, titular de la cédula de identidad 4.050.350-9, por un monto total de \$ 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil); Barboza González, Marta, titular de la cédula de identidad 3.582.164-1, por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil); Egaña Lachaga, Florencia, titular de la cédula de identidad 4.301.098-9; por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil); Pintos Silva, Luciano, titular de la cédula de identidad 4.462.331-3, por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil); Mauri Gómez, Nahia, titular de la cédula de identidad 5.123.355-1, por un monto total de \$ 63.144 (pesos uruguayos sesenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro); Conde Irigaray, Stefanía, titular de la cédula de identidad 4.771.784-4, por un monto total de \$ 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil); Firpo Larrazábal, Griselda, titular

de la cédula de identidad 3.645.417-8 por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil); Porratti, María Eugenia, titular de la cédula de identidad 4.556.679-2 por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil); Bauzá Campodónico, Luciana, titular de la cédula de identidad 5.394.335-6 por un monto total de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil); López Latorre, César, titular de la cédula de identidad 4.560.956-6 por un monto total de \$ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil); Amarin Lorenzo, Beatriz, titular de la cédula de identidad 1.722.560-7, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Marquisio Cilintano, María Gladys, titular de la cédula de identidad 2.589.937-3 por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil); Rey Fernández, Andrés, titular de la cédula de identidad 4.658.952-5, por un monto total de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil); Marsicano Fernández, Ivana, titular de la cédula de identidad 1.869.446-5 por un monto total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) e Iccardi, Paola, titular de la cédula de identidad 4.719.096-7, por un monto total de \$ 78.980 (pesos uruguayos setenta y ocho mil novecientos ochenta).-----

**3ro.-** Dispónese que los beneficiarios deberán rendir cuenta documentada del pago de la matrícula y pasajes, así como seguro médico si correspondiere.-----

**4to.-** Comuníquese al Fondo de Solidaridad.-----

**5to.-** Pase a la Dirección de Educación a fin de remitir las presentes actuaciones al Consejo Administrador de la Beca "Carlos Quijano", para su conocimiento y notificación a los beneficiarios.-----



Dr. Pablo da Silveira  
Ministro de Educación y Cultura